



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CONTRATACIÓN MGTER. MARÍA CRISTINA TERESITA CASTILLO

VISTO:

El EX-2022-00523388-UNC-ME#FO mediante el cual la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología solicita al Área Operativa Nodocente y Contratos, la contratación bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) de la Mgter. MARÍA CRISTINA TERESITA CASTILLO para que desempeñe tareas en calidad de dictante de la DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN "ENSEÑANZA EN CIENCIAS DE LA SALUD: EL DESARROLLO DE UNA PRAXIS HUMANISTA Y COLABORATIVA PARA EL S.XXI"; y

CONSIDERANDO:

Que se han incorporado los GEDOS del DNI; del Título Universitario, del Currículum Vitae, del Formulario AFIP, Constancia de CUIL, Declaración Jurada de Cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución, y Evaluación de Desempeño;

Que se ha elaborado el informe económico financiero que exige la Ord. HCS N° 05/12 y el Informe de la Asesoría Letrada;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión N° 33.810 (sin relación de empleo público), con la Mgter. MARÍA CRISTINA TERESITA CASTILLO, CUIL 27-11337383-6, para desempeñar tareas en calidad de dictante de la DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN "ENSEÑANZA EN CIENCIAS DE LA SALUD: EL DESARROLLO DE UNA PRAXIS HUMANISTA Y COLABORATIVA PARA EL S.XXI", cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período comprendido desde el 06 de junio de 2022 hasta el 12 diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por la Mgter. MARÍA CRISTINA TERESITA CASTILLO entre el 06 de junio de 2022 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.